



FUNDACIÓN SEPI

**PLIEGO DE CONDICIONES
PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA RESPONSABLE
DEL TRABAJO DE CAMPO DE LA ENCUESTA SOBRE
ESTRATEGIAS EMPRESARIALES 2015 DE LA FUNDACIÓN
SEPI
“IN2016.01”**

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA RESPONSABLE DEL TRABAJO DE CAMPO DE LA ENCUESTA SOBRE ESTRATEGIAS EMPRESARIALES 2015

De conformidad con la Instrucción Interna de Contratación, se publica en el perfil de contratante de la Fundación SEPI, que figura en su página web, el presente pliego de convocatoria para la selección de la empresa responsable de la encuesta sobre estrategias empresariales 2015.

I. OBJETO DEL CONTRATO

La labor a realizar por el adjudicatario del contrato -en adelante, la Encuestadora- consistirá en llevar a cabo las tareas propias de una encuesta económica de panel, de contenido estructural, cuyo cuestionario será facilitado por la Fundación, a una muestra de 1.525 empresas con actividad principal manufacturera, distribuidas por toda España. A esta muestra deberá añadirse, en registros sucesivos, otro grupo de ellas que constituye la ampliación de la muestra hasta 250 empresas. El proceso de muestreo se llevará a cabo por la Encuestadora, a partir de la información suministrada por la Fundación.

Debe señalarse que la forma de panel de la muestra viva elimina toda posibilidad de duplicidad de registros. Aunque pueden haberse producido cambios en la información de referencia de la empresa (por ejemplo, en la dirección o el teléfono de contacto), los mismos deben ser detectados y corregidos en el proceso de elaboración de la hoja de ruta.

La ESEE, no es de obligado cumplimiento. Ello afecta al grado de colaboración de las empresas del panel, habida cuenta de la elevada complejidad del cuestionario, circunstancia que ha de considerarse al ponderar la dificultad para alcanzar las coberturas y plazos exigidos, con una calidad de resultados acorde con la que caracteriza a la serie histórica de esta encuesta, que se remonta al año 1990. En ese sentido, se exigirá contractualmente a la Encuestadora que la cobertura mínima alcanzada en las encuestas plenamente validadas respecto a las empresas del panel no sea inferior al 87 por 100.

Después del trabajo de campo realizado por la Encuestadora, en coordinación con la Fundación, la información obtenida es sometida a una serie de controles, que son llevados a cabo por la Fundación a través de la dirección técnica de la ESEE, que son una garantía de su calidad técnica, de cara a la utilización por parte de los investigadores.

II. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- II.1.** El contrato, que tiene carácter privado y la naturaleza propia de un contrato de servicios, se regirá por el presente pliego de condiciones, y por el derecho privado que le sea de aplicación.
- II.2.** El licitador y la Encuestadora aceptan de forma expresa el pliego de prescripciones técnicas y el presente pliego de condiciones que tendrán carácter contractual y serán, por tanto, de obligado cumplimiento.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, del documento anexo que forma parte del mismo o de las instrucciones, normas o pliegos de toda índole que puedan tener aplicación legal en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la Encuestadora de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional competente será el civil.

III. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación será el Comité de Contrataciones, formado por el Director General, la Secretaria General y la Directora Comercial.

La forma de acceso público al perfil de contratante será a través de la siguiente dirección: www.fundacionsepi.es.

IV. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

IV.I La Fundación se compromete a pagar a la Encuestadora la cantidad máxima de 55 euros por cada cuestionario entregado que sea validado por la dirección técnica de la ESEE. La Fundación no satisfará cantidad alguna por los cuestionarios que no sean validados. Por tanto, el importe máximo de licitación del presente contrato ascenderá a 97.625 € euros, que será satisfecho en el caso de que la Encuestadora entregue 1.525 cuestionarios validados más las 250 empresas de ampliación.

IV.II En caso de que el precio de adjudicación del contrato sea inferior a su precio de licitación, el precio final será el que oferte el licitador.

V. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La Encuestadora deberá entregar a la Fundación la información generada por la ESEE 2015, de conformidad con los dos siguientes hitos:

- a) El 1 de diciembre de 2016 entregará los ficheros provisionales.
- b) El 15 de marzo de 2017 entregará los ficheros definitivos.

La Encuestadora se compromete a cumplir estrictamente los plazos establecidos en el calendario pudiendo ser causa de resolución del contrato el incumplimiento injustificado de los mismos. Sólo mediante acuerdo previo y por escrito alcanzado con la Fundación, la Encuestadora podrá retrasar las anteriores fechas de entrega.

VI. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VI.1. Procedimiento de Adjudicación del Contrato

El contrato objeto del presente pliego se adjudicará conforme a lo previsto en el mismo, que se ajustará a lo previsto en la Instrucción Interna de Contratación que figura en el perfil de contratante publicado en la página web de esta Fundación.

VI.2. Solicitud de información

Aquellas empresas que deseen aclarar alguna duda para presentar con una mayor precisión sus ofertas, podrán solicitarlo en el siguiente correo deseee@fundacionsepi.es y en el teléfono 91.548.83.51.

Este servicio podrá ser utilizado por los interesados cuantas veces lo requieran, hasta seis días antes de la finalización del plazo.

VI.3. Requisitos de los licitadores

Podrán concurrir a la licitación de este contrato, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 a 59 del TRLCSP, tengan plena capacidad para obrar, no estén incurso en las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 60 del TRLCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y acrediten su solvencia económica, financiera y técnico o profesional.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad a tenor de lo que dispongan sus estatutos, objeto social o reglas fundacionales.

VI.4. Garantía

VI.4.1. Garantía. El adjudicatario provisional viene obligado a constituir una garantía, en la cuantía del cinco por ciento (5%) del importe anual de adjudicación del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía exigida en este pliego responderá de los conceptos previstos en el artículo 100 del TRLCSP.

La constitución de la garantía, así como su acreditación, deberá producirse dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que el licitador hubiera recibido el requerimiento. De no cumplirse este requisito, se entenderá que el licitador retira su oferta.

VI.4.2. Forma de constitución de la garantía.

VI.4.2.1. La garantía deberá constituirse en efectivo, cheque bancario o mediante aval bancario a primer requerimiento, conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo I** y depositarse en las oficinas de la Entidad contratante.

VI.4.2.2. En cuanto se refiere a la ejecución, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la garantía se estará a lo dispuesto en los artículos 102 a 103 del TRLCSP y en los artículos 63 a 65 del RGLC.

VI.5. Proposiciones de los licitadores

VI.5.1. La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicionada por parte del empresario de la totalidad de las cláusulas de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Una vez entregada o remitida la proposición, la misma no puede ser retirada, salvo por causa debidamente justificada. Las proposiciones, que tendrán carácter secreto, se ajustarán en su forma y contenido a lo dispuesto en este pliego.

- VI.5.2. Las proposiciones se presentarán en castellano, en sobres cerrados que habrán de ser entregados en el plazo y en las dependencias y oficinas expresadas en el apartado VI.6 o remitidos a ellas por correo dentro del plazo de admisión señalado en dicho apartado. En el primer caso, la Fundación entregará a la persona que presente la documentación una fotocopia de cada sobre con el correspondiente sello de registro de entrada.
- VI.5.3. Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente, pudiendo tratarse de copias autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o de copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación. Toda la documentación se entregará en papel y en soporte informático que pueda ser editado.
- VI.5.4. Los licitadores deberán indicar el nombre y apellidos de la persona a la que dirigir las comunicaciones, un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y de fax.

VI.6. Contenido, forma y plazos de presentación de las proposiciones

Las proposiciones de los licitadores deberán estar formalizadas en tres tipos de documentación:

- a) la de carácter general, mediante la que se acreditará el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP;
- b) la oferta técnica; y
- c) la oferta económica.

Esta documentación se presentará simultáneamente en tres sobres cerrados, con fecha límite **el 8 de septiembre de 2016, a las 12 horas** en la sede de la Fundación, calle Quintana, 2 - 3ª planta, 28008 Madrid.

El contenido de los sobres citados se detalla a continuación:

VI.6.1. Presentación de las Ofertas en tres sobres

En la cubierta de cada uno de los sobres se consignará:

- Indicación de la documentación contenida en ellos, de la siguiente forma:
 - Sobre 1 “Documentación general”
 - Sobre 2 “Oferta Técnica”
 - Sobre 3 “Oferta Económica”
- Los siguientes datos identificativos:

SOBRE “X”:

Nombre del concurso

Nombre completo -y siglas, en su caso- del Licitador

N.I.F

Dirección

Teléfono
Fax
Correo electrónico
Firma(s)

VI.6.1.1. **Sobre Número 1: “DOCUMENTACIÓN GENERAL”**

El Sobre Número 1 contendrá la documentación general que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 146 del TRLCSP.

Se presentará en sobre cerrado por el licitador o persona que lo represente, con identificación de la licitación de que se trate y del licitador.

En el interior del mismo se hará constar su contenido en hoja independiente, debiendo contener también los siguientes documentos por el orden que a continuación se indica:

1. Acreditación de la personalidad jurídica y la capacidad de obrar, y en su caso de su representación.
2. Manifestación responsable de no estar incurso en prohibición de contratar con el Sector Público, incluyendo declaración de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional de las empresas, de acuerdo con el siguiente detalle:

3.1. La documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** del empresario, de acuerdo con el artículo 75 del TRLCSP, será la siguiente:

1. La suma del resultado, antes de impuestos, detallada en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los ejercicios 2014 y 2015 ha de ser positiva.
2. Ratio de solvencia (Activo Total/Pasivo Total, excluido el Patrimonio Neto) igual o superior a 100% en cada uno de los años 2014 y 2015.
3. Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Para la comprobación de los puntos 1 y 2 los licitadores deberán presentar las Cuentas Anuales de los ejercicios 2014 y 2015 inscritas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

3.2. Documentación acreditativa de la **solvencia técnica o profesional** del empresario, mediante relación suscrita por el representante legal de la empresa, de los principales contratos efectuados durante los tres últimos años relacionados con el objeto e importe de esta licitación, indicando su importe y su destino público o privado. A este respecto, deberá justificar documentalmente su experiencia

individual en proyectos de complejidad y características técnicas equiparables a la ESEE, y aportar la relación de los tres contratos más importantes referidos a trabajos de campo para este tipo de encuestas económicas.

- 3.3. Los licitadores, además de acreditar su solvencia, se comprometen a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales o personales suficientes para ello, bastando presentar, a estos efectos, una declaración responsable en tal sentido.

Esta documentación podrá ser sustituida por una **declaración responsable** conforme al modelo que se adjunta a este pliego como **Anexo II**. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el Comité de Contrataciones, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

VI.6.1.2. Sobre Número 2: “OFERTA TÉCNICA”

Se incluirá la documentación o información relativa a la oferta técnica con especificación detallada de las características de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

VI.6.1.3. Sobre Número 3: “OFERTA ECONÓMICA”

Contendrá la oferta económica que se ajustará estrictamente al modelo que figura en el **Anexo III** de este pliego y a la misma le será de aplicación lo siguiente:

En el interior del sobre se hará constar la oferta económica en hoja independiente.

La oferta o proposición económica estará firmada en todas sus hojas por quien tenga capacidad para formularla.

Los precios ofertados incluyen todos los conceptos, toda clase de impuestos, recargos, etc., así como todos los gastos derivados del contrato.

VI.7. Apertura, examen y valoración de las proposiciones

VI.7.1. El Comité de Contrataciones de la Fundación se constituirá en sesión evaluadora, procediendo a abrir el sobre relativo a la documentación general (“Sobre Uno”). Si existieran defectos graves en la documentación presentada, excluirá de la licitación a la empresa interesada comunicándoselo por correo electrónico o fax. De advertirse algún defecto de alcance meramente formal, lo comunicará al interesado a través de los mismos medios, para que lo subsane en el plazo máximo de 3 días hábiles. Tal circunstancia no supondrá diferimiento de la apertura del sobre 2.

VI.7.2. A continuación, el Comité de Contrataciones procederá, una vez acreditada la solvencia financiera y técnica, a la apertura del sobre 2. La fecha y hora de apertura del sobre número 3 será anunciada en el perfil de contratante de la Fundación.

De todas las actuaciones realizadas se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

En la valoración de la oferta técnica y económica de cada uno de los licitadores se procederá, mediante resolución motivada, a la exclusión de aquellas proposiciones que incumplan de forma manifiesta las especificaciones del presente pliego o del pliego de prescripciones técnicas o de las normas y demás disposiciones o instrucciones que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización, o por cualquier otra circunstancia prevista en el TRLCSP o en el RGLC.

La valoración se efectuará con arreglo al siguiente criterio:

La puntuación máxima de cada oferta será de **100 puntos**, de los que 70 puntos serán asignados a la oferta económica y 30 puntos a las características técnicas, todo ello en los conceptos que se detallan a continuación:

VI.7.3 VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA TOTAL 30 PUNTOS:

- I) **Diseño de la hoja de ruta y sus flujos. Se valorará con un máximo de 2 puntos.**
 - a) Se deberá presentar un diseño de hoja de ruta adecuado para el estudio. Tendrá una valoración máxima de 1 punto.
 - b) Descripción de acciones a llevar a cabo en función de los casos particulares de empresas en situación de incidencia. Tendrá una valoración máxima de 1 punto.
- II) **La descripción del plan de control y seguimiento de la cobertura, incidencias y calidad en todas las fases. Se valorará con un máximo de 8 puntos.**
 - a) Descripción completa del plan, medidas a tomar para evitar la falta de respuesta y ante eventuales desviaciones de la cobertura. Tendrá una valoración máxima de 5 puntos.
 - b) Transparencia. Disponibilidad de información por parte de la Fundación. Tendrá una valoración máxima de 3 puntos.
- III) **Memoria técnica y organización general del trabajo. Se valorará con un máximo de 8 puntos.**
 - a) Esquema cronológico de las actividades, especificando la duración de cada fase y la categoría del personal implicado. Hasta 1,5 puntos.
 - b) La descripción de la aplicación informática de gestión para el contacto con las unidades informantes, grabación, codificación y validación. Hasta 5 puntos.
 - c) Descripción del argumentario e instrucciones para el contacto con los informantes. Hasta 1,5 puntos.
- IV) **La aplicación informática para la cumplimentación on-line de la encuesta por parte de las empresas, tendrá una valoración máxima de 2 puntos. Se valorará la descripción de los criterios de validación que se incluirán en la página web y la posibilidad de probar su funcionamiento para lo cual se deberá incluir un enlace en la propuesta para el acceso a la página web. Dicha aplicación a desarrollar por la encuestadora, deberá ser descrita en la oferta y**

cedida a la Fundación en el caso de resultar adjudicataria.

- V) Características de los recursos humanos que se adscribirían a la ESEE 2015, que se valorará con un máximo de **10 puntos**. Deberán especificarse:
- a) Dimensión del equipo, distinguiendo entre las tareas de dirección y coordinación y las tareas de ejecución, seguimiento y validación, así como el grado de dedicación. Tendrá una valoración máxima de 2,5 puntos.
 - b) Consignación de la titulación y formación del personal. Tendrá una valoración máxima de 2,5 puntos.
 - c) Experiencia en la ejecución de encuestas. Tendrá una valoración máxima de 2,5 puntos.
 - d) Plan de formación del personal que participará en la encuesta que se valorará con un máximo de 2,5 puntos.

La propuesta técnica deberá ir acompañada de un resumen ejecutivo con un máximo de 1200 palabras.

Debido a las rígidas exigencias metodológicas de realización de la ESEE, que son garantía de su homogeneidad interanual y fiabilidad, no procede admitir variantes en el diseño, metodología y demás condiciones técnicas del trabajo a realizar. Se consideran variantes las propuestas alternativas que puedan presentar los participantes, que incorporen soluciones técnicas diferentes a las contempladas en este pliego en relación con la prestación objeto de licitación.

VI.7.4 VALORACIÓN OFERTA ECONÓMICA TOTAL 70 PUNTOS

Para apreciar la posible concurrencia de ofertas desproporcionadas o temerarias será de aplicación lo previsto en el artículo 152 del TRLCSP.

Se calculará la media aritmética de las ofertas, una vez descartadas para este fin la oferta económica más alta y la más baja. Y se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas propuestas cuya oferta económica sea inferior en un 10% de la media de las ofertas. En el supuesto de que sólo se presentaran dos ofertas, la media aritmética se hallará entre ellas dos.

El precio tendrá una ponderación de hasta 70 puntos en la valoración total de las ofertas. La oferta económicamente más ventajosa, obtendrá la puntuación máxima de 70 puntos, y el resto de ofertas recibirán la puntuación en proporción a la mencionada oferta.

En caso de empate, tendrá preferencia la empresa que acredite la adopción de principios y prácticas de responsabilidad social empresarial, en particular relativas a la promoción de la integración de la mujer, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y de la plena integración de las personas con discapacidad. Será determinante a estos efectos la posesión del distintivo "Igualdad en la Empresa", regulado por el R.D. 1615/2009, de 26 de octubre, y/o tener contratado, al menos, un 2% de trabajadores con discapacidad.

VI.8. Adjudicación del contrato.

El Comité de Contrataciones una vez ponderadas las valoraciones técnicas y económicas, ordenará las puntuaciones globales obtenidas y requerirá al licitador que haya presentado la proposición que resulte más ventajosa, para que en el plazo de diez días, presente la documentación señalada a continuación, no pudiendo declarar desierta la licitación cuando exista una oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La adjudicación se acordará por el Comité de Contrataciones en resolución motivada dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante.

En concreto, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de la garantía.
- Documentación a la que se alude en el sobre 1, en el caso en el que se haya optado por presentar la declaración responsable.

VII. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

VII.1. El contrato -que acompaña a este documento como **Anexo IV**- se formalizará en documento privado dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo el incumplimiento de este plazo, si fuese imputable a la Encuestadora, causa para no formalizarlo, pudiendo la Fundación elegir entre exigir la firma de aquél o llamar al siguiente en la puntuación total de los licitantes presentados al Concurso.

VII.2. Sin el requisito de la formalización no podrá iniciarse la ejecución del contrato.

VIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

VIII.1. El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas y de acuerdo con las instrucciones que, en su caso, para su interpretación diere a la Encuestadora el Comité de Contrataciones.

VIII.2. La Encuestadora será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

VIII.3. Ejecución defectuosa y penalidades.

La Encuestadora se compromete a entregar 1.525 cuestionarios válidos, con una cobertura final mínima del 87% sobre la muestra viva procedente del panel de la ESEE 2014 - constituida por 1.525 empresas- esto es 1.326 cuestionarios. A esta parte, correspondiente a la muestra viva procedente del panel, se añadirán otras empresas “nuevas”, correspondientes a la parte de ampliación hasta alcanzar el

total de 1.576 empresas exigidas como entrega final.

Cualquier incidencia que impida la cumplimentación del cuestionario –ya sea por cierre de la empresa, movimiento empresarial, cese en la colaboración, paso a actividad no manufacturera, u otras causas- deberá ser objeto de informe detallado. Dichos informes no se computarán dentro del mencionado porcentaje de entrega de la muestra viva, que siempre se refiere a cuestionarios plenamente completos y válidos.

En caso de que la Encuestadora no alcance la cobertura comprometida sobre la muestra viva, la Fundación aplicará una penalización de 30 euros por cada cuestionario que falte hasta alcanzar la cifra de 1.326 cuestionarios. No obstante, si en la encuesta no se alcanzase una cobertura mínima del 80% sobre la muestra viva de empresas, la Fundación podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato correspondiente y se reserva la facultad de hacer suya la garantía.

El importe mínimo de cobertura sobre la muestra viva anteriormente referido podrá incrementarse en función de la propuesta efectuada por la Encuestadora.

VIII.4. Obligaciones de las partes.

Además de los derechos y obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, se atenderá especialmente las siguientes obligaciones:

- La Encuestadora deberá contratar a su costa al personal necesario para atender sus obligaciones.
- La Encuestadora queda obligada, con respecto al personal que destine a este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes y de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo.

Dicho personal dependerá exclusivamente de la Encuestadora, siendo la Fundación del todo ajena a dichas relaciones.

- Obligaciones sociales, fiscales y laborales de la Encuestadora.

La Encuestadora está obligada bajo su exclusiva responsabilidad al cumplimiento de las disposiciones vigentes y aquellas que pudieran publicarse y aprobarse durante la vigencia de este contrato, en materia laboral, fiscal, de seguridad social, y de prevención de riesgos laborales.

- Cesión o Subcontratación

La Encuestadora no podrá ceder ni subcontratar los trabajos o parte de ellos a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la Fundación.

- Precios

Serán de aplicación los precios establecidos en la oferta que resulte adjudicataria.

- Facturación

Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- a) Dentro de los 30 días naturales siguientes al de la firma de este contrato, la cantidad equivalente al 25% del importe total máximo.
- b) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega de los ficheros provisionales, la cantidad que resulte de multiplicar precio por cuestionario por el número total de cuestionarios entregados y validados

a tal fecha. Del importe así calculado, será deducida la cifra a que se refiere el apartado VIII.3 anterior.

- c) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega de los ficheros definitivos, la cantidad resultante de multiplicar precio por cuestionario por el número adicional de cuestionarios entregados y validados a la aludida fecha.

Las facturas giradas por la Encuestadora serán pagaderas a treinta días. Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria.

IX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato:

- a) El incumplimiento por la Encuestadora de las obligaciones asumidas con arreglo al contrato, de acuerdo con lo previsto en el art. 1.124 del código Civil.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Los supuestos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas.

X. CLAÚSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- X.1.** Toda la información y documentación que se entregue a la Encuestadora, así como la que se genere durante el desarrollo de los trabajos objeto del correspondiente encargo, estará protegida por el secreto estadístico y no podrá ser utilizada por personas o entidades públicas o privadas ajenas a la Fundación, ni transferida a terceros, ni publicada de forma total o parcial.
- X.2.** La Encuestadora deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le haya dado el referido carácter y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.
- X.3.** La Encuestadora no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del Comité de Contrataciones.
- X.4.** La Encuestadora adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.
- X.5.** La Fundación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores que éstos hayan designado como confidencial, carácter que afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales de las ofertas.

X.6. A estos efectos, el licitador podrá designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, circunstancia que deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal.

X.7. Como efecto de la adjudicación del presente contrato, la Encuestadora quedará obligada al cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD).

El acceso de la Encuestadora a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros de la Fundación para la prestación del servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos a efectos de la LOPD, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el Artículo 12 de la LOPD. Por lo que como consecuencia, la Encuestadora queda obligada específicamente a:

- Utilizar los datos de carácter personal a los que tuviese acceso para los exclusivos fines de la ejecución del presente contrato.
- Adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias establecidas en el Artículo 9 de la LOPD y desarrolladas reglamentariamente en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD (RDLOPD), aplicando de esta manera, las medidas de seguridad del nivel que correspondan en función del tipo de datos a tratar conforme al contenido del Artículo 81 del RDLOPD.
- Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que pueda tener acceso para la prestación objeto del contrato así como sobre los que resulten de su tratamiento cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido.
- No comunicar o ceder los datos del fichero a otras entidades, ni siquiera para su conservación, salvo que en el contrato de prestación de servicios se detalle lo contrario, en cuyo caso, dichas entidades se verán sometidas a las mismas reglas de protección de datos y confidencialidad que el Encargado de Tratamiento.
- Comunicar al personal, que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento, el deber de guardar secreto profesional sobre los datos de carácter personal que conozca o a los que tenga acceso en ejecución del contrato, obligándose de igual manera a hacer cumplir las medidas de seguridad.
- Destruir o devolver a la Fundación, según las instrucciones que al respecto se den, una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal eventualmente tratados y los soportes o documentos en que consten los mismos, sin conservar copia alguna de aquellos.

X.8. La infracción de estos deberes por parte de la Encuestadora, será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación

vigente, respondiendo, en todo caso éste, como Responsable del Fichero, sobre los daños y perjuicios que en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.

- X.9.** Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

Madrid, a 4 de agosto de 2016

FUNDACIÓN SEPI

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1. INTRODUCCIÓN

La Fundación SEPI –en adelante, la Fundación- es una entidad del sector público estatal constituida con diversos fines de interés general. Entre ellos, el de contribuir a la sociedad del conocimiento promoviendo, divulgando y realizando estadísticas empresariales sobre la empresa española industrial, destinadas a mejorar el conocimiento de nuestros sectores económicos y de su evolución. A tal fin, y de forma ininterrumpida desde el año 1990, la Fundación lleva realizando la denominada Encuesta sobre Estrategias Empresariales (ESEE). Se trata de una encuesta de panel dirigida a unas dos mil empresas industriales manufactureras radicadas en España, de diez o más trabajadores, que al cabo del tiempo ha generado una base de datos de gran utilidad tanto para las Administraciones Públicas (básicamente para el Ministerio de Industria), como para investigadores y doctorandos, que la vienen utilizando para la realización de proyectos de investigación económica industrial. La ESEE se basa en un trabajo de campo efectuado con las mencionadas empresas manufactureras, que es realizado por una empresa encuestadora, elegida por la Fundación mediante concurso.

2. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA ESEE

La ESEE queda definida como la encuesta que abarca las divisiones 10 a 32 de la CNAE-2009, excluyendo la división 19, es decir, las actividades industriales relacionadas con refino de petróleo y tratamiento de combustibles, así como la división 33 (actividades de instalaciones y montajes). El ámbito geográfico es el conjunto del territorio nacional y todas las variables medidas -más de 400- tienen una referencia temporal anual.

El contenido de la encuesta está formado básicamente por preguntas dirigidas hacia el conocimiento y cuantificación de variables empresariales de tipo estratégico. La encuesta considera como estratégicas todas las decisiones adoptadas por la empresa sobre variables que le sirven como instrumentos de competencia tanto a corto (precios, promoción, etc.) como a largo plazo (procesos de fabricación, I+D, etc.). Además, proporciona información sobre el entorno competitivo de las empresas e incluye un conjunto de preguntas sobre sus datos contables, que permite aproximar sus resultados y calcular variables de financiación. Las características de la encuesta y el contenido del cuestionario pueden ser consultados en la página web de la Fundación (www.fundacionsepi.es).

Esta información es posible por la colaboración desinteresada de las propias empresas para cumplimentar un detallado cuestionario. La información contenida en la ESEE puede contribuir al diseño de políticas públicas en campos como la tecnología, la defensa de la competencia, el apoyo a la pequeña y mediana empresa, el fomento de la internacionalización de la actividad productiva, etc., que requieren de la evaluación constante de las condiciones de partida del tejido empresarial y de los resultados alcanzados.

3. OBJETO DEL CONTRATO

La labor a realizar por la Encuestadora consistirá en llevar a cabo las tareas propias de una encuesta económica de panel, de contenido estructural, cuyo cuestionario será facilitado por la Fundación, a una muestra de 1.525 empresas con actividad principal manufacturera, distribuidas por toda España. Se llevará a cabo una ampliación hasta 250 empresas.

El período de realización de los trabajos se estima en siete meses, plazo en el que la Encuestadora deberá cumplimentar diversos hitos, en los términos que se expondrán ulteriormente.

La Encuestadora deberá comprometerse a realizar las siguientes tareas:

- (i) Diseñar una hoja de ruta para controlar la situación de la operación de campo y captar las incidencias que se produzcan en relación a las empresas incluidas en la muestra anual. Dicha hoja deberá incluir, al menos, información sobre la localización de la empresa y tipificación, indicación de modificaciones en relación con la etiqueta, cambios en la forma jurídica, NIF, cambios por fusión/absorción o escisiones (e información relativa a las empresas afectadas), resultado de la entrevista e información sobre la persona de contacto.
- (ii) Revisar los datos muestrales, especialmente los de localización de las empresas.
- (iii) Editar los materiales de campo y el material necesario para realizar el envío postal de los cuestionarios y demás documentación que determine la dirección técnica de la ESEE. La edición ha de contemplar la eventualidad de sucesivos y reiterados envíos a las empresas incluidas en la muestra.
- (iv) Disponer de un equipo técnico de probada cualificación y experiencia que resuelva las diferentes tareas planteadas en el proyecto.
- (v) Poseer el software específico para la gestión de la operación en general y para el tratamiento de los datos del cuestionario, de la hoja de ruta y, en particular, del sistema de detección y corrección de los errores. Este sistema ha de responder plenamente a la definición y los parámetros que indique la Fundación a través de la dirección técnica de la ESEE.
- (vi) Comunicar a las empresas la posibilidad de cumplimentar el cuestionario por Internet.
- (vii) Ejecutar el trabajo de campo de la encuesta, lo que comporta la creación de los procesos inherentes a la obtención de la información que se va a requerir a las empresas informantes.
- (viii) Realizar los trabajos de tratamiento de la información recibida, que incluye la codificación, grabación y validación de los datos.
- (ix) Diseñar el sistema de seguimiento y de información de la evolución de los trabajos a realizar.

- (x) Crear un sistema de control de la calidad de los datos.
- (xi) Elaborar una aplicación informática para la cumplimentación on-line de la encuesta por parte de las empresas. Dicha aplicación, a desarrollar por la Encuestadora, deberá ser descrita en la oferta y cedida a la Fundación, en el caso de que el licitador sea el adjudicatario del contrato.
- (xii) Efectuar la entrega parcial del trabajo encargado -ficheros de cierre- y, ulteriormente, la entrega final -fichero definitivo-, en los plazos que se indiquen en el contrato que se formalice.

4. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

4.1. ORGANIZACIÓN GENERAL DE LA ESEE

La Fundación entregará a la Encuestadora el material necesario para la realización de la encuesta: muestra de empresas, modelos de carta de presentación y del cuestionario, así como los criterios (plan de validación) para la realización de la encuesta.

Asimismo, se encargará de la edición e impresión de los cuestionarios en formato papel, así como la inclusión en la portada de la etiqueta identificativa de la empresa a encuestar. La Encuestadora entregará a la Fundación los ficheros con tales cuestionarios en el formato del programa de edición que se haya utilizado y en formato PDF.

La Fundación comunica a los interesados en este proceso, que se trata de un cuestionario ya contrastado, que no requiere actividades de pretesteo o de gabinete alguno. En el caso de que la Fundación plantee alguna modificación en el cuestionario, podrá consultar a la Encuestadora.

La Encuestadora desarrollará una aplicación informática para que las empresas que lo requieran puedan cumplimentar los datos del formulario a través de Internet. Dicha página web será puesta a disposición de la Fundación en caso de adjudicación del contrato.

Adicionalmente, la Encuestadora deberá desarrollar una aplicación informática que posibilite la gestión ordinaria de los trabajos de campo de la encuesta, incluyendo el estado corriente de situación de colaboración de las unidades muestrales y actualización de datos muestrales, así como los módulos de codificación, grabación y validación automática de la información recogida.

Todas las tareas relativas a la edición de etiquetas, embuchado de la documentación, envío a los informantes, reclamaciones telefónicas y escritas, recepción de los cuestionarios cumplimentados, codificación, grabación, depuración y validación de los cuestionarios, serán realizadas por la Encuestadora.

La Encuestadora se comprometerá a cumplir el calendario de entrega de toda la información generada en la ESEE (ficheros en soporte informático), de conformidad con los plazos establecidos en el presente pliego.

4.1.1 Calidad de los cuestionarios recogidos

La Fundación sólo abonará a la Encuestadora los cuestionarios válidos. Se entiende por cuestionario válido aquel que ha sido grabado, codificado, depurado, validado y entregado

por parte de la Encuestadora y posteriormente aceptado por la Fundación. No se admitirá como válido cualquier cuestionario que no supere todos los controles de validación establecidos.

La dirección técnica de la ESEE podrá efectuar las tareas de inspección de los trabajos de campo que considere convenientes, mediante entrevista, llamadas telefónicas, correo, visitas a las oficinas de la Encuestadora, etc. La inspección podrá recaer en los contenidos de los ficheros, el funcionamiento de la aplicación informática, las incidencias consignadas y las distintas fases del proceso. En todo caso, la Encuestadora deberá prestar su máxima colaboración a dicha dirección técnica en el ejercicio de las aludidas funciones de inspección. En caso de que se impida o dificulte gravemente la labor de la dirección técnica de la ESEE, la Fundación podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato.

Serán consideradas deficiencias muy graves la aparición reiterada de errores, negligencia general en la recogida, grabación, codificación o depuración de los cuestionarios, el falseamiento de datos o la calidad deficiente de los trabajos, pudiendo igualmente ser objeto de resolución unilateral del contrato.

4.1.2. Replicabilidad de los controles de validación y su cumplimiento

4.1.1. La Encuestadora será la responsable de implementar la validación de contenidos, en la que se distinguirán cinco aspectos: 1) El control de respuesta, rangos, cumplimientos de los grafos, condiciones de suma y orden; 2) el control de unidades; 3) los controles de consistencia; 4) los controles de consistencia temporal; y 5) los controles económicos.

En el documento de "Criterios y Normas", que figurará como anexo al contrato que se formalice con la Encuestadora del presente proceso de selección, se detallarán los criterios a aplicar y la batería de controles, con su código, campos a los que afecta y explicación de la naturaleza de los incumplimientos.

Los dos primeros tipos de controles se entiende que son responsabilidad de la Encuestadora, pues se trata de aspectos técnicos ligados al diseño del cuestionario, en el primero de los casos, y al control formal de los errores de unidades cometidos por las empresas y a los problemas de transcripción de datos, en el segundo. Las condiciones para la transformación de blancos a cero están planteadas suponiendo que la validación ha resuelto previamente los problemas de grafo, suma y orden y, en consecuencia, sólo funcionarán correctamente en tal caso. A su vez, la Encuestadora fijará un procedimiento separado para detectar, examinar, y en su caso corregir, los cuestionarios que puedan presentar problemas de unidades. En el documento de "Criterios y Normas" se sugiere una batería de controles a implementar que ayuda en la detección de errores en las unidades.

Los tres tipos de controles siguientes -consistencia, consistencia temporal, y económicos-, son el resultado del perfeccionamiento a través de la experiencia de una batería de contrastes dirigidos a comprobar la consistencia de los datos y se encuentran recogidos en el apartado de "Validación de contenidos", también incluido en el documento de "Criterios y Normas". La Encuestadora deberá aplicar todos y cada uno de los controles descritos en el documento, no pudiendo incluir ningún otro.

Los incumplimientos de los controles de consistencia serán resueltos por la Encuestadora y no generarán justificaciones.

4.1.2.2. Los controles de consistencia temporal y los económicos darán lugar a una lista de justificaciones aportadas por las empresas, que deberán seguir las siguientes normas:

- Los controles de consistencia temporal tienen por objetivo detectar cambios en las unidades de referencia utilizadas por las empresas. Estos controles generan justificaciones separadas.
- Con cada fichero se aportará la lista de justificaciones que corresponda a incumplimientos de las empresas cuyos datos ya están grabados en el fichero, y sólo a estas empresas, de forma que el número de incumplimientos en cada control coincida estrictamente con el número que detecten los programas en el fichero correspondiente.
- En el párrafo anterior queda implícito que estas justificaciones no incluirán justificaciones de blancos (los blancos no son incumplimientos), ni justificaciones o leyendas correspondientes a problemas subsanados (que ya no generan incumplimientos).
- Los incumplimientos aceptados a causa de información anterior en controles con memoria, aparecerán con una leyenda que lo indique como, por ejemplo, "justificado en encuestas anteriores".

4.1.2.3. La información a entregar a la Fundación, además de contener los ficheros TRAN cuyo diseño se estipula en el documento de "Criterios y Normas", deberá incluir un fichero de notas en formato XLS con las justificaciones en el incumplimiento de los controles que identificará a la empresa (con su código CODEMP), el número de control que se incumple y la descripción literal de la justificación. La Fundación revisará el contenido de la justificación y la adecuación entre el número de justificaciones aportadas en cada control y los incumplimientos observados en el proceso propio de validación de los datos. Desde el momento en que se produzca la entrega de cada uno de los ficheros referidos en el apartado tercero de este pliego (de cierre y definitivos), la Fundación dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para solicitar de la Encuestadora la subsanación de los posibles errores que se detecten.

4.1.2.4. En el caso de que se identifiquen errores críticos -referentes a errores de muestra, identificadores, rango, grafo, suma, orden, y blancos y ceros-, y dado que estos imposibilitan continuar con la comprobación del fichero para la posterior construcción de variables, se penalizará a la Encuestadora a razón de 150 euros por tipo de error detectado, con independencia de la obligación de su posterior subsanación.

En el caso de que se trate de errores de unidades e incumplimiento de controles de consistencia, estos deberán ser subsanados por la Encuestadora en el plazo de 10 días naturales desde su comunicación por parte de la Fundación. Asimismo, la Encuestadora dispondrá de otro plazo de 5 días naturales para responder a las peticiones de aclaración que formule la Fundación, y, en su caso, atender a las correspondientes modificaciones de datos que se deriven. Una vez subsanados los errores advertidos y producidas las modificaciones oportunas, la Encuestadora remitirá de inmediato el fichero corregido.

Finalmente, en el supuesto de que subsistan errores en esta segunda entrega, o de que, a juicio motivado de la Fundación, no sean satisfactoriamente atendidas las peticiones de

modificación de datos a que se refiere el párrafo anterior, la Encuestadora será objeto de penalización a razón de 250 euros por tipo de error.

4.2. TRABAJOS PREVIOS A LA RECOGIDA DE INFORMACIÓN

La Encuestadora realizará el diseño y la edición de todos los materiales necesarios para la operación, en cantidad suficiente para atender las posibles repeticiones de envíos a las empresas.

Una vez recibido el fichero con la muestra, la Encuestadora deberá realizar la labor previa de localización de los teléfonos de las empresas informantes que no estén especificados en los registros muestrales, así como actualizar y completar las direcciones postales que figuren con datos parciales, y cualquier otro "enriquecimiento" del fichero.

Asimismo, desarrollará la aplicación informática que posibilite la gestión ordinaria de todos los trabajos de campo, incluyendo el estado corriente de situación de colaboración de las unidades muestrales -codificación del estado, gestión de las llamadas realizadas, observaciones, registro de modificaciones de datos de identificación, actualización de los datos del interlocutor, cambios o incidencias en relación a la situación o características de la empresa, etc.-, así como los módulos de grabación y validación automática de la información recogida. Se realizarán pruebas de envío de información a la dirección técnica de la ESEE con el fin de comprobar la validez de los diseños de registro, formato de los datos, etc.

4.3. CONTROL DE RECEPCIÓN DE CUESTIONARIOS, TRATAMIENTO DE INCIDENCIAS Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS TRABAJOS.

La Encuestadora establecerá los mecanismos de control necesarios para poder evaluar en todo momento la situación, evolución y posterior conclusión de los trabajos de campo y de recogida de cuestionarios. Para ello es imprescindible la definición y posterior explotación de la hoja de ruta como instrumento clave de control de las incidencias producidas en campo.

Dicha hoja de ruta, gestionada mediante la aplicación informática, debe permitir el control de la fecha y clave de recepción de los cuestionarios cumplimentados, así como de clasificación de las unidades informantes con incidencia que no permitan la obtención de la información requerida, o cualquier otra información sobre cambios en la situación o características de la empresa que incidan en la respuesta al cuestionario.

El diseño de la hoja de ruta, los flujos de información en función de la situación de cada empresa en cada momento y una descripción de la misma, deberán ser incluidos en la oferta para proceder a su valoración.

La Encuestadora especificará también qué información y con qué cadencia suministrará a la dirección técnica de la ESEE, para el control de la evolución del servicio contratado.

En los casos de negativa del informante a colaborar, de ausencia de respuesta, de diferimiento por escasez de tiempo y medios, por dificultades de cumplimentación, etc., la Encuestadora deberá abordar estas situaciones con criterios de eficacia comunicativa, identificando las causas y persuadiendo a la empresa de la importancia de su cooperación, movilizándolo los medios necesarios para cumplir el plazo de entrega de

cuestionarios y alcanzar la tasa de respuesta comprometida.

4.4. DEPURACIÓN, CODIFICACIÓN, GRABACIÓN Y VALIDACIÓN DE CUESTIONARIOS

Los cuestionarios, una vez revisados manualmente, que están completos y son consistentes deben ser codificados y grabados, desde su recepción en el intervalo temporal por la encuestadora en su oferta. Se llevarán a cabo los controles necesarios para evaluar la calidad y la cobertura de la grabación (similitud muestral de registros físicos -en papel- y registros lógicos, cuestionarios recibidos y no grabados, etc.).

La dirección técnica de la ESEE proporcionará las clasificaciones necesarias para la correcta codificación de las preguntas del cuestionario en función de la respuesta obtenida.

Posteriormente, serán validados mediante el módulo de depuración de la aplicación informática. En esta validación podrán ser detectadas inconsistencias en los datos que precisen rectificación para la aceptación del contenido global del cuestionario o que requieran comprobación y rectificación si de ella así se derivase. Las actuaciones de rectificación-comprobación deberán ser realizadas por personal especializado, en general contactando telefónicamente con las personas responsables de la cumplimentación del cuestionario. Este es el motivo principal de aproximar en el tiempo la recepción, grabación y depuración de la información obtenida. Deberá quedar constancia en la aplicación informática de todas las observaciones que determinan la imposibilidad de corrección de alguno de los errores detectados, no siendo válidos en general comentarios del tipo "confirmado con la empresa" o similares.

Se estima en más del 90% el número de empresas con las que será preciso contactar para confirmar, rectificar o completar los datos de los cuestionarios.

Los datos se someterán a una amplia batería de controles de consistencia temporal y económica. Esos controles deberán ser programados por la Encuestadora y su contenido figurará como anexo al contrato a firmar con la Fundación en el documento de "Criterios y Normas" para la realización de la encuesta. La Fundación mantendrá una política de replicabilidad de todos los controles, de modo que habrá un doble examen de los datos. En caso de conflicto, prevalecerán los resultados de los controles de la Fundación.

4.5. ENTREGAS PARCIALES DE FICHEROS Y DE CUESTIONARIOS A LA DIRECCIÓN TÉCNICA

La Encuestadora remitirá periódicamente a la Fundación, por correo electrónico, ficheros informáticos con toda la información.

En la primera reunión mantenida entre la dirección técnica y la Encuestadora se hará entrega de los diseños de registro y formato de los ficheros a entregar.

En caso de detectarse errores (de formato, de consistencia, de completitud, de rango, etc.), la Encuestadora deberá subsanarlos y reenviar las correspondientes correcciones a la dirección técnica de la ESEE.

ANEXO I

MODELO DE AVAL DE CONTRATOS

La Entidad, N.I.F....., con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la *(calle/plaza/avenida, código postal, localidad)* y en su nombre Don, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA a, N.I.F., en virtud de lo dispuesto por *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)*, para responder de las obligaciones *(detallar la obligación asumida por el garantizado)* en relación con el contrato de *(detallar el objeto del contrato)*, ante, por importe de euros, en concepto de garantía

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en la Ley de Contratos del sector público y el Reglamento que la desarrolla. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de orden, división y excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Fundación.

El presente aval estará en vigor hasta que la Fundación, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Inscrito en esta misma fecha en el Registro Especial de Avaluos con el número.....

(Lugar y fecha de expedición)
(Firma de los apoderados)
(razón social de la entidad y sello)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA de.....

Provincia:

Fecha:

Número:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE CONTRATO DE SERVICIOS

D/Dña.....en representación de
.....con domicilio.....
..... y NIF en el ejercicio de las facultades
otorgadas por.....
.....

DECLARA bajo su personal responsabilidad ante la Fundación SEPI y a efectos de participar en la convocatoria pública para la contratación de la empresa responsable del **“TRABAJO DE CAMPO DE LA ENCUESTA SOBRE ESTRATEGIAS EMPRESARIALES 2015”**

Que la entidad a la que representa cumple con las siguientes condiciones:

- 1.- Que la empresa goza de plena capacidad jurídica y de obrar para contratar con el Sector Público y que ni el firmante ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes se encuentran incurso en ninguna de las situaciones de prohibición de contratar contempladas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 2.- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Dispone de medios materiales y personales para la ejecución del contrato.
- 4.- Las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su entidad.
- 5.- Que la empresa se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos que exige el artículo 146.1 TRLCSP, en los términos expresados en el pliego de condiciones que rige esta contratación, en el momento que sea requerida para ello.

En Madrid ade de 2016.

Firmado:

ANEXO III

OFERTA ECONÓMICA

D / Dña. _____
con D.N.I. número _____ y con residencia en _____
provincia de _____ calle _____
en nombre y representación de la empresa _____ ,
enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para participar en el concurso de **selección de la empresa responsable del trabajo de campo de la ESEE 2015**, se encuentra en situación de acudir como licitador al mismo, al tener plena capacidad de obrar y no estar comprendido en ninguna de las circunstancias determinadas en el artículo 60 del TRLCSP.

Se compromete en su propio nombre y derecho, o en nombre de la empresa

	N.I.F. número
--	---------------

a la cual representa, a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato, todo ello de acuerdo con los correspondientes Pliegos de Condiciones y de Prescripciones Técnicas, cuyos contenidos declara conocer plenamente y cuyas cláusulas acepta incondicionalmente sin salvedad, sometiéndose a ellas y a la legislación de aplicación. A efectos de lo expresado en el párrafo anterior, se compromete a ejecutar el contrato de referencia por los importes que a continuación se detallan, expresados en euros (IVA no incluido):

- IMPORTE TOTAL _____ €

En los importes contemplados en este anexo deben entenderse incluidos todos los conceptos, excepto el I.V.A

En _____ a _____ de _____ de 2016

ANEXO IV

En Madrid, a de 2016

REUNIDOS

De una parte, XXX con NIF XXX y domicilio social en XXX representada por XXX en virtud de las facultades que tiene conferidas por XXX.

Y de otra parte, la Fundación SEPI (en adelante, la Fundación), domiciliada en la calle Quintana, 2, 3ª planta, 28008 de Madrid, provista de NIF G-86621281, representada en este acto por XXX en el ejercicio de las facultades otorgadas por XXX

Ambas partes en la calidad en que comparecen,

EXPONEN

Primero.- La Fundación SEPI -en adelante, la Fundación- está interesada en los resultados de la denominada Encuesta sobre Estrategias Empresariales -en lo sucesivo, ESEE-, investigación estadística de gran relevancia y prestigio en los ámbitos empresariales, institucionales y académicos, que va dirigida a una muestra de empresas representativa de las industrias manufactureras españolas, con el objetivo de conocer la realidad económica de las empresas industriales durante un determinado año así como su evolución, proporcionando amplia información sobre su comportamiento estratégico en los diferentes mercados. La primera edición de la ESEE se realizó para el año 1.990, habiendo continuado con periodicidad anual hasta el año 2014, inclusive.

Segundo.- Dado el interés general que proyecta la ESEE, el Patronato de la Fundación, en su reunión de 27 de junio de 2016, autorizó la realización de la encuesta para el ejercicio 2015.

Tercero.- De conformidad con su instrucción interna de contratación, la Fundación ha llevado a cabo un proceso selectivo -de referencia "IN2016.01. TRABAJO DE CAMPO ESEE 2015"-, para contratar a la empresa encargada de realizar el trabajo de campo de dicha encuesta. El anuncio de la licitación se publicó en el perfil de contratante de la Fundación, que consta en la página web de la Fundación y de la Plataforma de Contratación del Estado. Una vez ultimado dicho proceso selectivo, la Fundación adjudicó el contrato a la empresa XXX, por un importe de XXX euros, más IVA, por considerar que su oferta era la económicamente más ventajosa de entre las presentadas.

Cuarto.- XXX -en lo sucesivo, la Encuestadora- declara responsablemente: 1º) Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos requeridos para la prestación de los servicios objeto de este contrato. 2º) Que no concurre en su persona, ni en la de sus representantes legales, cualesquiera de las circunstancias referidas a las prohibiciones de contratar con el sector público, contempladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Quinto.- Asimismo, la Encuestadora manifiesta que, en el momento de presentar su oferta de contratación, acompañó las correspondientes certificaciones oficiales de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, exigidas por la legislación vigente para poder contratar con cualquier entidad integrada en el sector público. Igualmente, se compromete al cumplimiento en relación con el presente contrato de todas las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica de Protección de Datos.

Por lo expuesto, las partes convienen el presente contrato de arrendamiento de servicios profesionales, que pertenece al ámbito del Derecho privado o mercantil, y se rige por lo dispuesto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas complementarias españolas, adecuado y sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

La Fundación encarga al Encuestadora, y ésta acepta, la realización de la ESEE correspondiente al año 2015, con arreglo a los contenidos, plazos y requisitos técnicos que se especifican en el presente contrato, del que forma parte inseparable el documento denominado "Criterios y normas para la realización de la ESEE 2015", que consta como Anexo I del mismo. Igualmente forma parte del contrato, el pliego de condiciones de la convocatoria del aludido proceso selectivo –referencia "IN2016.01. TRABAJO DE CAMPO ESEE 2015"-, publicado en la página web de esta Fundación y en la de la Plataforma de Contrataciones del Estado. El citado pliego figura como Anexo II del presente contrato.

La Encuestadora se compromete a entregar 1.525 cuestionarios válidos, con una cobertura final mínima del 87% sobre la muestra viva procedente del panel de la ESEE 2014 - constituida por 1.525 empresas- esto es 1.326 cuestionarios. A esta parte, correspondiente a la muestra viva procedente del panel, se añadirán otras empresas "nuevas", correspondientes a la parte de ampliación hasta alcanzar el total de 1.576 empresas exigidas como entrega final.

SEGUNDA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1. La Encuestadora se compromete a entregar a la Fundación la documentación generada por la ESEE 2015 en las dos siguientes fechas:

- a) 1 de diciembre de 2016: Entrega de los ficheros provisionales.
- b) 15 de marzo de 2017: Entrega de los ficheros definitivos.

2.2. Sólo mediante autorización previa y por escrito de la Fundación, la Encuestadora podrá retrasar las anteriores fechas de entrega.

TERCERA.- CONDICIONES ECONÓMICAS. PENALIZACIONES.

3.1. La Fundación se compromete a abonar a la Encuestadora en concepto de honorarios por la realización del presente encargo la cantidad total máxima de XXX euros, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que corresponda a dicho importe. Dado que el número máximo posible de encuestas a realizar por la Encuestadora en virtud del presente contrato asciende a, 1.525 de ello resulta que la Fundación pagará a la Encuestadora la cantidad de XXX € por cada cuestionario entregado que sea validado por la dirección técnica de la ESEE.

3.2. Como antes se ha dicho, la Encuestadora se compromete a alcanzar el porcentaje del 87% de cuestionarios validados sobre el tamaño de la muestra viva tipo panel -de 1.525 empresas-, es decir, 1.326 cuestionarios. A esta parte se añadirán las 250 empresas de la ampliación hasta alcanzar el total de 1.576 empresas exigidas como entrega final.

En caso de que no alcance dicha cobertura, la Fundación aplicará una penalización de 30 euros por cada cuestionario que falte hasta alcanzar la cifra de 1.326. No obstante, si en la encuesta no se alcanzase una cobertura mínima del 80% sobre la muestra viva de empresas, la Fundación podrá proceder a la rescisión unilateral del contrato correspondiente y se reserva la facultad de hacer suya la garantía.

CUARTA.- CALENDARIO DE PAGO DE LOS HONORARIOS.

Previo a la presentación de las correspondientes facturas, la Fundación se compromete a abonar a la Encuestadora en concepto de honorarios derivados del presente contrato, los importes que a continuación se detallan, según el siguiente calendario de pagos:

- a) Dentro de los 30 días naturales siguientes al de la firma de este contrato, la cantidad de XXX euros, equivalente al 25% del importe total máximo recogido en el apartado 3.1 de la cláusula tercera anterior.
- b) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega de los ficheros provisionales, la cantidad que resulte de multiplicar el precio por cuestionario por el número total de cuestionarios entregados y validados a tal fecha. Del importe así calculado, será deducida la cifra de XXX €, a que se refiere el apartado 3.2. anterior.
- c) Dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de entrega de los ficheros definitivos, la cantidad resultante de multiplicar precio por cuestionario por el número adicional de cuestionarios entregados y validados a la aludida fecha.

Todas las cantidades a entregar por la Fundación se verán incrementadas en aplicación del Impuesto sobre el Valor Añadido.

QUINTA.- SUBSANACIÓN DE ERRORES Y ACLARACIÓN DE DATOS.

5.1. Desde el momento en que se produzca la entrega de los ficheros provisionales y definitivos, la Fundación dispondrá de un plazo de 15 días hábiles para solicitar de la Encuestadora la aclaración de los extremos que considere oportunos, así como la subsanación de los errores que se detecten.

5.2. Las partes contemplan dos clases de errores:

- a) Errores críticos, que pueden ser de los siguientes siete tipos: de muestra, identificadores, rango, grafo, suma, orden, y blancos y ceros. En caso de que se identifiquen errores de esta naturaleza, y dado que imposibilitan continuar con la comprobación del fichero para la posterior construcción de variables, se penalizará a la Encuestadora a razón de 150 euros por cada tipo de error detectado, con independencia de la obligación de su posterior subsanación.
- b) Errores de unidades e incumplimiento de controles de consistencia, a subsanar.

5.3. Comunicados los errores, la Encuestadora se compromete a subsanarlos así como las consecuencias que se deriven de ellos, en el plazo de 10 días naturales contados a partir de su comunicación por la Fundación. Asimismo, la Encuestadora dispondrá de otro plazo de 5 días naturales para responder a las peticiones de aclaración que formule la Fundación, y, en su caso, atender a las correspondientes modificaciones de datos que se deriven. Una vez subsanados los errores advertidos y producidas las modificaciones oportunas, la Encuestadora remitirá de inmediato el fichero corregido.

5.4. En el supuesto de que subsistan errores en esta segunda entrega, o de que no sean satisfactoriamente atendidas las peticiones de modificación de datos a que se refiere el párrafo anterior, la Encuestadora será objeto de penalización a razón de 250 euros por cada tipo de error no debidamente subsanado.

SEXTA.- CUESTIONARIO ELECTRÓNICO.

Ambas partes se comprometen a mantener y mejorar el cuestionario electrónico como vía opcional de cumplimentación de la ESEE por las empresas. La Encuestadora se compromete a hacer uso del cuestionario presentado en el proceso selectivo y a realizar las modificaciones que la Fundación juzgue necesarias y oportunas. Asimismo, la Encuestadora informará a la Fundación de los resultados obtenidos mediante dicho procedimiento, así como de los problemas detectados. El cuestionario electrónico se ubicará en el servidor web de la Encuestadora, que debe ser un servidor seguro, y se facilitará a los informantes una dirección web de la Fundación. En dicha dirección, se colocará un enlace al servidor de la Encuestadora.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen, y así lo reconoce expresamente la Encuestadora, que la propiedad intelectual de la ESEE 2015, con todos sus datos y resultados, sea de titularidad exclusiva de la Fundación, que se reservará el derecho a utilizar y difundir lo que considere adecuado de dicha ESEE en la medida y manera que considere oportunas. La Encuestadora no podrá, en ningún caso, utilizar los datos y resultados de la encuesta con otra finalidad diferente de la propia ejecución de este contrato, ni disponer de ellos para entrega a terceras personas, si no es con autorización previa y por escrito de la dirección de la Fundación.

OCTAVA.- INVOCACIÓN DE LA DENOMINACIÓN FUNDACIÓN SEPI.

La Fundación autoriza expresamente a la Encuestadora para invocar el nombre de la Fundación SEPI en el desarrollo del trabajo a que se refiere este encargo profesional, a efectos de poder relacionarse con las empresas encuestadas y obtener la información que se incluye en el cuestionario.

La Fundación no autoriza el uso de su nombre por la Encuestadora para otro fin, reservándose el derecho a resolver de manera unilateral el presente contrato y a reclamar daños y perjuicios por la vía correspondiente, en el caso en que la Encuestadora utilice el nombre de la Fundación para finalidades diferentes a las previstas en el párrafo anterior.

NOVENA.- SECRETO ESTADÍSTICO Y CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de este contrato, la Encuestadora se compromete:

- A cumplir escrupulosamente la normativa española que regula el secreto estadístico y la LOPD.
- A guardar absoluta reserva sobre todos los datos e informaciones que obtenga durante la prestación de sus servicios, contrayendo la obligación de no suministrar información alguna a terceros bajo ningún concepto, salvo en aquellos casos en que obtenga autorización previa y por escrito de la Fundación, o que la divulgación sea requerida por mandato de la ley. En este último caso, la Encuestadora informará previamente a la Fundación de los requerimientos de que sea objeto.
- A responder directamente frente a la Fundación de la obligación de confidencialidad de los miembros de su equipo de trabajo, así como de cualesquiera otros empleados de la

Encuestadora que pudieran tener acceso a cualquier clase de información relacionada con la ESEE.

- A tomar las medidas necesarias para velar por la seguridad de la información confidencial de que pudiera disponer, poniendo los medios para asegurar que no se transfiera información confidencial.
- A mantener su deber de confidencialidad, aun cuando la relación contractual con la Fundación se haya extinguido.
- En el supuesto de incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de la Encuestadora, o de cualquiera de sus empleados directos o subcontratados, la Fundación se reserva el derecho a resolver unilateralmente el presente contrato y a reclamar daños y perjuicios por la vía correspondiente.

DÉCIMA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Se tendrá por finalizada la presente relación contractual una vez transcurrido el plazo y en las condiciones previstas en las cláusulas segunda, cuarta y quinta de este contrato.

Asimismo, el presente contrato podrá resolverse en cualquier momento:

- a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por cualquiera de las partes, en cuyo caso la parte cumplidora tendrá derecho a resolver el contrato y a reclamar indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.
- b) Por concurrir en la persona de la Encuestadora cualesquiera de las circunstancias previstas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- c) Por el mutuo acuerdo de las partes.

UNDÉCIMA.- FUERO

Las partes intervinientes pactan, para cuantas diferencias y reclamaciones pudieran originarse en cuanto a la interpretación, ejecución o aplicación de este contrato, someterse expresamente a los tribunales de Madrid, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, se firma, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por la Fundación SEPI

Por XXX